

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO Dirección Xeneral de Deporte

Tras la publicación, en el día de ayer, de la Resolución de 18 de Enero de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen Indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el Decreto 3/2021, de 18 de enero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en los Concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias; es necesario conocer la incidencia que éstas normas o normas futuras similares, pueden tener en el desarrollo de los procesos electorales de las federaciones deportivas del Principado de Asturias, debemos recordar que:

Como antecedentes a la situación actual, nos encontramos con las consultas y consideraciones, cuyos enlaces señalamos a continuación:

- 1) <http://www.deporteasturiano.org/wp-content/uploads/2020/11/COMUNICACION-SOBRE-EFECTOS-DE-LOS-CONFINAMIENTOS-PERIMETRALES-EN-ELECCIONES.doc>
- 2) <http://www.deporteasturiano.org/wp-content/uploads/2020/11/COMUNICACION-SOBRE-SUSPENSION-REUNIONES-3-DE-NOVIEMBRE-2020.doc>

Visto lo anterior; es necesario aclarar la incidencia que los actuales o futuros cierres perimetrales, así como la prohibición de reuniones presenciales, pueden tener en relación con los procesos electorales aún en marcha y de conformidad con el criterio señalado también por la Dirección General de Salud Pública en su día, se publican las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

**PRIMERO: NO es posible mantener el desarrollo de los procesos electorales DE FORMA PRESENCIAL, en los CONCEJOS DE AVILÉS, CASTRILLÓN Y CORVERA, durante los próximos 15 días y sus posibles prórrogas;** por cuanto, el Decreto 3/2021, de 18 de Enero de 2021, prohíbe expresamente las reuniones de comunidades de propietarios y similares; entre las que encuadramos a las reuniones de las Asambleas Federativas;

**SEGUNDO: Sí es posible el desarrollo de los procesos electorales en los CONCEJOS DE AVILÉS, CASTRILLÓN Y CORVERA, de FORMA TELEMÁTICA, POR VIDEOCONFERENCIA O CONFERENCIA TELEFÓNICA MÚLTIPLE,** de conformidad con lo señalado en los apartados octavo *bis*, *ter*, *quater* y *quinquies* de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo publicada en el BOPA de 18 de Junio de 2020, que rige para los procesos electorales federativos.

**TERCERO: Sí será posible, EN LOS CONCEJOS DE AVILÉS, CASTRILLÓN Y CORVERA, la celebración de los actos de votación de la Asamblea General o para la elección del Presidente, DE FORMA TELEMÁTICA, POR VIDEOCONFERENCIA,** a través del uso de plataformas o aplicaciones que así lo permiten y que salvaguardan el secreto del voto.

**CUARTO: La Comisión Electoral de cada Federación, QUE TENGA SEDE EN AVILÉS, CASTRILLÓN Y CORVERA, una vez que esté nombrada, o la Junta Directiva de la Federación, si aún no se ha nombrado a la Comisión Electoral; serán los órganos con competencias para tomar la decisión del uso de los medios telemáticos para la celebración de las Asambleas, o actos de votación.** Para poder adoptar esta decisión, deberán asegurarse que todo los miembros del órgano disponen de los medios necesarios para poder desarrollar la actuación, debiendo dar cumplimiento a lo señalado, en el apartado octavo bis de la Resolución de 1 de junio de 2020 (BOPA de 18.06.2020).

**QUINTO: En el caso de no resultar posible el uso de medios telemáticos, (en los términos de la citada Resolución de 1 de junio de 2020), para el desarrollo de los procesos electorales, reuniones de la Asamblea y los actos de votación, QUE TENGAN SEDE EN AVILÉS, CASTRILLÓN Y CORVERA, en el momento en que éstos**

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO Dirección Xeneral de Deporte

lleguen a una de éstas fases, han de suspenderse por imposibilidad material de ser llevados a cabo. Las comisiones electorales, desde el momento en que estén nombradas, (o las Juntas Directivas de las Federaciones si todavía no se han nombrado a las Comisiones Electorales) deben acordar la suspensión del acto en la fase que proceda y comunicarlo a la Dirección General de Deporte en el plazo previsto para ello en la Resolución de diciembre de 2019 (como cualquier otra decisión que afecte al proceso electoral).

**SEXTO:** Lo previsto en los apartados PRIMERO A QUINTO de la presente comunicación, **SERÁ DE APLICACIÓN A LOS PROCESOS ELECTORALES CUYA SEDE ESTÉ FIJADA EN CONCEJOS QUE PUDIERAN VERSE AFECTADOS EN UN FUTURO POR CIERRE PERIMETRAL y para los que se acuerde también la prohibición de reuniones presenciales.**

**SÉPTIMO:** En el caso de no resultar posible el uso de medios telemáticos para el desarrollo de los procesos electorales y una vez finalizadas las prohibiciones para realizar los actos electorales presencialmente, o superados los obstáculos para realizarlos telemáticamente, EN LOS CONCEJOS AFECTADOS POR CIERRE PERIMETRAL, se retomarán en el mismo punto en el que fueron suspendidos. Si las fechas del calendario electoral existente fueran válidas, se continuarán sin más. Si las fechas de los calendarios aprobados ya no fueran válidas, será necesario aprobar un nuevo Reglamento Electoral, con un nuevo calendario electoral por parte de la Asamblea de la Federación que también deberá ser remitido a la Dirección General de Deporte, para su supervisión y aprobación.

**OCTAVO:** Se mantiene el desarrollo de los procesos electorales, NO AFECTADOS POR CIERRES PERIMETRALES.

**NOVENO:** Sí, será posible que los miembros de los censos y Asambleas Federativas con residencia en los municipios afectados por cierres perimetrales, acudan al municipio en el que tenga fijada su Federación, la sede la Comisión Electoral, para poder llevar a cabo las votaciones, presenciales, en su caso, correspondientes a la elección de Asamblea o Presidente de su Federación.

**DÉCIMO:** En el supuesto del apartado anterior y para poder llevar a cabo los procesos con normalidad, las Federaciones deportivas, harán públicas en sus páginas webs o federativas, un certificado del Secretario de la Federación o del Presidente, en el que indiquen el lugar (ubicación exacta, nombre de la calle incluido), fecha y horario, en el que se van a desarrollar los actos electorales y cuál es el acto de que se trata (ELECCIÓN A MIEMBRO DE ASAMBLEA O ELECCIÓN DE PRESIDENTE). Las Federaciones también harán pública la presente comunicación, para que esté disponible para todos los que tengan que acudir a dicha elección.

**UNDÉCIMO:** Los miembros de los censos o asambleas federativas, deberán desplazarse a la sede electoral con el documento que les acredite como miembro de esa Federación (licencia federativa). En el caso de clubes deportivos, los Presidentes que no dispongan de licencia federativa, deberán acudir con la documentación que les acredite como Presidente de dicho club (acta electoral en la que se haya hecho constar su elección) o cualquier otro documento o certificado que le acredite como Presidente del mismo.

Asimismo, es recomendable que acudan con una copia de la presente comunicación, y del certificado que la Federación haya hecho público señalando el fecha y lugar del acto de elección.

**DUODÉCIMO:** El acto electoral podrá desarrollarse con normalidad, de forma presencial, garantizando las medidas de seguridad e higiene vigentes, respetando los aforos máximos de los locales en los que se vaya a celebrar el acto de votación, pudiendo establecer la Comisión Electoral, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, todas las medidas (grupos de votación sucesivos, por estamentos, por número de licencia federativa, orden alfabético o cualquier otro sistema) que permita respetar las normativa sanitaria y garantice la no coincidencia de las personas en mayor número del permitido.

**DECIMOTERCERO:** Dar traslado del presente documento a la Delegación del Gobierno de Asturias, para que tenga conocimiento del criterio adoptado por el Gobierno del Principado de Asturias, en relación con el

# Gobiernu del Principáu d' Asturias

CONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU Dirección Xeneral de Deporte

desarrollo del procesos electorales federativos y su difusión, entre los cuerpos encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vinculada al control de la pandemia de la Covid-19.

Oviedo, 19 de Enero de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE

BEATRIZ ÁLVAREZ MESA

